

**SOLICITA: SE REALICE EL CALCULO Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN ORDENADO EN LA SENTENCIA NRO. 67-2015 CONFIRMADA EN SENTENCIA DE VISTA RECAIDA EN EL EXPEDIENTE 00052-2014-0-2113-JM-CA-01. Y OTRO.**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.**

|                                           |                |
|-------------------------------------------|----------------|
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN                   |                |
| UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO |                |
| UNIDAD EJECUTORA 308                      |                |
| OFICINA                                   | SECRETARIO     |
| f3 30 ENE 2025                            |                |
| EXPEDIENTE N°                             | 1722           |
| HORA: 9:46 am                             | FIRMA: [Firma] |

**LILIAM ANTONIETA VALENZUELA**

**CONDORENA**, identificado con D.N.I. N° 01823115, docente nombrada del ámbito de la UGEL Yunguyo actualmente desempeñando el cargo de directora designada en la IEP. N° 70266 de Imicati, para efectos de Ley señalo mi domicilio real en el Jr. Zepita N° 525, de esta ciudad de Yunguyo, a Ud., atentamente digo:

**I.- PETITORIO:**

Al amparo en lo dispuesto por el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado, que consagra el derecho de petición, concordante con el Art. 117.1 y Art. 118° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, recurro a su despacho con la finalidad de solicitar:

- SE REALICE EL CALCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 67-2015, CONFIRMADA EN SENTENCIA DE VISTA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 016 - DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS DE LA SALA CIVIL

DE PUNO, Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0027-2017-UGELY DE  
FECHA 18 DE ENERO DEL 2017.

Petición que se hace en base a los siguientes  
fundamentos de hechos y derechos:

## **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

1.- Señor Director, la recurrente habiendo incoado demanda contencioso administrativo para el reconocimiento del derecho de percibir la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total que percibía con, más los intereses legales a favor de la recurrente; dicha demanda fue amparada mediante sentencia Nro. 67-2015 contenida en la Resolución Nro.08 de fecha dieciséis de octubre del 2015 recaída en el expediente 00052-2014-0-2113-JM-CA-01, confirmada en sentencia de vista contenida en la Resolución N° 016 mediante el cual ordena a la demandada (...); otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y Evaluación, equivalente al 30%; más los intereses legales a favor del recurrente y dispone la emisión del acto administrativo para su ejecución.

2.- Señor director, la UGEL Yunguyo, en cumplimiento a lo ordenado emite la Resolución Directoral N° 0027-2017-UGELY de fecha 18 de enero del 2017, en dicho acto administrativo, se ha omitido realizar el cálculo de los intereses legales.

En consecuencia, señor Director, solicito se realice el cálculo correspondiente a los intereses legales y se emita el acto administrativo a efectos de regularizar en el aplicativo, correspondiente para su ejecución en favor de la suscrito.

## **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Amparo mi pretensión en lo establecido:

1.- Art. 2º inc. 20. de la Constitución Política del Perú, del cual se desprende, que los administrados podemos formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

2.- Artículo 118º, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral que establece, que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho.

#### **IV.- MEDIOS PROBATORIOS:**

A efectos de acreditar mi pretensión presento los siguientes documentos:

1. Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0027-2017-UGELY de fecha 18 de enero del 2017, que resuelve reconocer previo crédito devengado en vía de regularización el beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación hasta el 30% de la remuneración total, (...). Documento con que demuestro, que se **OMITIÓ EL CALCULO DE LOS INTERESES LEGALES A FAVOR DE LA RECURRENTE.**
2. Copia del Oficio N° 228-2016-SJM-PJ., del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo.

#### **V.- ANEXOS:**

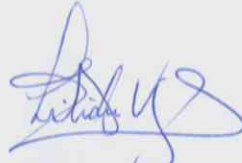
- 1.- Copia del DNI del peticionante.
- 2.- Copia fedatada de la Resolución Directoral N° 0489-2014-UGELY.

5.- Copia del Oficio N° 218-2016-SJM-PJ.

**POR TANTO.**

A Ud., Señor, Director solicito se sirva  
ordenar a quién corresponda y tramitarla conforme a ley.

Yunguyo, 30 de enero del 2025.



01823115





**INTERESADO**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0027 -2017-UGELY.**

Yunguyo, 18 ENE 2017

**VISTOS:** La Hoja de envío N°3200-2016, Opinión Legal N°156-2016-DREP-UGEL-Y-AI, expediente N° 13516-2016 más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (185) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: **Liliam Antonieta VALENZUELA CONDORENA** referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada: **Liliam Antonieta VALENZUELA CONDORENA**, C.M. N° 1001823115, Profesora de Aula de la IEP N° 70245 de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el (III) Nivel Magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante Oficio N°228-2016-MBJY-JM-CA, de fecha 24 de octubre del 2016, proveniente del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N°016, de fecha 20-09-2016, remite a esta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por la recurrente **Liliam Antonieta VALENZUELA CONDORENA**;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica e Institucional II del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.- RECONOCER PREVIO CRÉDITO DEVENGADO**, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor de la administrada doña: **Liliam Antonieta VALENZUELA CONDORENA**, C.M. N°1001823115, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 37/100 SOLES (S/ 71,652.37)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N°016, de fecha 20-09-2016, por el lapso que pertenecía a la Ley N° 24029, Modificado por Ley N°25212.



PODER JUDICIAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO  
JUZGADO MIXTO Y LIQUIDADOR

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Yunguyo, 24 de Octubre del 2016.

OFICIO N° 228 -2016-SJM-PJ.

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.  
YUNGUYO.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0052-2014-0-2113-JM-CA-01

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de **DISPONER** se sirva dar cumplimiento a los extremos de la Sentencia de Vista, recaída en la Resolución N° 016 de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, seguido por **LILIAM ANTONIA VALENZUELA CONDORENA** sobre proceso **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** en contra de **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - UGEL - YUNGUYO** y otros. Para tal efecto se adjunta a la presente en folios ( 08 ) las copias certificadas de la resolución antes referida.

Anexo:

- Copia certificada de la sentencia de vista.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

PODER JUDICIAL



Juan Manuel Flores Sánchez

M.B.J. YUNGUYO  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

JMFS/ccg.  
c.c.exp.  
c.c.arch.